



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El informe N° 587-2024-/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el proveído N° 12130 del 14 de noviembre del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, documentos que sustentan la propuesta de la conformación del Comité Especial responsable de la organización y desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la ejecución de la inversión priorizada y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29230 prescribe que en el marco de lo establecido en el presente Texto Único Ordenado, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo, dispone que la lista de priorización de inversiones a ejecutarse por los Gobierno Regionales o Gobiernos Locales se aprueba mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, cuya facultad es indelegable.

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 pauta que, tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 143-2024-MDCC emitido con fecha 31 de octubre del 2024 se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento.

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 preceptúa que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre competencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal.

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32° y otros previstos en el Reglamento.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230 erige que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, tal como se señala en el informe N° 587-2024-/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el proveído N° 12130 del 14 de noviembre del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, resulta necesario designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado detallado a continuación, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo B. Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda C. C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos	A. Ing. Amilcar Rafael Guillén Zárate B. Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos C. C.P.C.C. René Mario Ramos Gonzales	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2503679

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración de expediente técnico y la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo B. Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda C. C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos	A. Ing. Amilcar Rafael Guillén Zárate B. Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos C. C.P.C.C. René Mario Ramos Gonzales	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2503679

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

